

# Garantizar la seguridad y privacidad del estudiante para todas las familias

## Información para estudiantes y familias

SMJUHSD está comprometido con el éxito de todos los estudiantes y cree que el sitio escolar debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio.



- SMJUHSD está comprometido con la **Seguridad y la Inclusión en las Escuelas** para todos los estudiantes y sus familias.
- SMJUHSD tiene políticas para asegurar la **Privacidad de la Información del Estudiante y Familia**.
- SMJUHSD **notificará a los padres inmediatamente** si la solicitud de información o acceso a un estudiante en la escuela es hecha por un oficial de inmigración. La información que contengan estas solicitudes será proporcionada a los padres.
- SMJUHSD proporcionará **apoyo familiar y recursos de planificación** para asegurar que los estudiantes continúen asistiendo a la escuela y que tengan acceso a todos los programas escolares.
- La Mesa Directiva de SMJUHSD Política 5145.13 refleja nuestra **dedicación para proporcionar un ambiente de apoyo, inclusivo** donde todos los estudiantes y las familias se sientan seguros y bienvenidos.

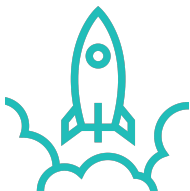
Se recomienda a las familias que:



Conozca Sus Derechos y recursos disponibles



Crear un **Plan de Seguridad Familiar** que incluya una Declaración Jurada (CAA) para la autorización del Guardián.



Mantener la **información de los contactos de emergencia de la escuela** actualizada/exacta



Póngase en contacto con la escuela de su hijo para solicitar **apoyo socioemocional** para él si lo necesita

Si necesita más recursos familiares, póngase en contacto con el **Centro de Recursos Familiar de SMJUHSD** al 805-922-4573 ext. 1918.



# Garantizar la seguridad y privacidad del estudiante para todas las familias

## Información para estudiantes y familias

### Derechos del estudiante

#### ¿Qué derechos tienen los estudiantes indocumentados?

Los estudiantes indocumentados entre las edades de 6 a 18 años no sólo **tienen derecho a asistir a la escuela en California**, sino que también están obligados a asistir a la escuela de acuerdo con las leyes de asistencia obligatoria. (Código de Educación § 48200.) La Corte Suprema de los EE.UU. ha mantenido que **ningún estado puede negar el acceso** a una educación pública básica a ningún niño que resida dentro del estado, ya sea que resida en los EE.UU. legalmente o no. (Plyler contra Doe, 457 U.S. 202 (1982).) Además, todos los estudiantes tienen derecho a estar **en un entorno de aprendizaje en la escuela pública libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación**. (Código de Educación §§ 220, 234 y ss.)

#### En la actualidad, ¿qué información sobre los estudiantes recopilan las escuelas y podría proporcionar detalles sobre su estatus migratorio?

Los distritos escolares no están obligados a recopilar información acerca del estatus migratorio o legal de un estudiante, a excepción de los estudiantes internacionales no inmigrantes matriculados en un programa educativo con una visa F-1 o M-1. Las escuelas sólo están obligadas a recopilar información para satisfacer ciertos requisitos de admisión, tales como la prueba de residencia, ninguno de los cuales requiere la comprobación del estatus migratorio legal o números de seguro social. (Código de Educación § 48204.1.) Además, el CDE recopila información de los distritos escolares sobre el **país de nacimiento de sus estudiantes** a través de CALPADS con el fin de calcular el número de estudiantes inmigrantes y estudiantes de inglés en el estado y **para garantizar el cumplimiento** de las disposiciones del Título III de la ley federal Todos los Estudiantes Triunfan (Every Student Succeeds Act). (Código Educ. § 60900.)

#### ¿Si recibimos una solicitud de datos de un estudiante con base en la Ley de Registros Públicos, qué información estamos obligados a compartir y proteger?

La ley FERPA sustituye a la Ley de Registros Públicos y exige que **el distrito escolar mantenga la confidencialidad** de toda la información personal identificable en los registros educativos relacionados con los estudiantes. (20 U.S.C. §1232g; 34 CFR § Parte 99.) Todos y cada uno de los registros, incluyendo correos electrónicos, expedientes de estudiantes e información de los empleados, están generalmente exentos de divulgación. Todos los expedientes de estudiantes, incluidos los correos electrónicos y los expedientes acumulativos **de estudiantes, están generalmente exentos de divulgación o sujetos a redacción para evitar la divulgación de información de identificación personal**.

### Derechos de los padres

Todos los padres, independientemente de su situación legal, tienen **derecho a participar en la educación de sus hijos** y se les anima a hacerlo. La prueba de residencia legal no es un requisito previo para la inscripción de sus hijos en la escuela.

#### ¿Si uno de los padres está bajo custodia como resultado de una aplicación de la ley de inmigración, están los distritos obligados a entregar al estudiante al ICE o a otros funcionarios de inmigración?

**No.** Los distritos escolares no están obligados a entregar estudiantes a la custodia del ICE si sus padres están bajo custodia como resultado de una acción de aplicación de la ley de inmigración. Los padres con tales preocupaciones deben hacer arreglos por adelantado con parientes o amigos para asegurar que sus hijos sean entregados a un guardián o adulto autorizado, y deben asegurarse de que los distritos escolares estén al tanto de este arreglo en la tarjeta de información de emergencia entregada a las escuelas.

